

EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0114-2011-ED**

Mediante Oficio N° 289-2011/ME-SG el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0114-2011-ED, publicada en la edición del 27 de marzo de 2011.

DICE:

Cronograma de Nombramiento Docente 2011

FASE / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
(*) 3) ETAPA NACIONAL 3.6 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	sáb 26/03/2011	sab 26/03/2011

DEBE DECIR:

Cronograma de Nombramiento Docente 2011

FASE / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
(*) 3) ETAPA NACIONAL 3.6 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Dom 27/03/2011	Dom 27/03/2011

621201-1

ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban el Plan Nacional para la
Formalización de la Minería Artesanal**

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2011-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regula las actividades de la minería artesanal, dentro de un marco promotor, protector y de desarrollo de las mismas;

Que, por Decreto Supremo N° 045-2010-PCM se creó la Comisión Técnica Multisectorial, integrada por representantes de los sectores correspondientes del Poder Ejecutivo, relacionados con la actividad de la minería artesanal, en la cual también podrán participar representantes de organizaciones, entidades e instituciones de la sociedad civil, así como de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM mencionado establece que la referida Comisión Técnica Multisectorial tiene como función impulsar e implementar la gestión de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Multisectorial, encargado de elaborar propuestas para formalizar las actividades de la minería artesanal en el marco de la legislación vigente;

Que, asimismo, la Comisión Técnica Multisectorial debe monitorear y fiscalizar las actividades y/o acciones que resulten de implementar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM antes referido establece que, alcanzado el plazo de vigencia de la Comisión Técnica Multisectorial, esta emitirá un Informe Final de sus actividades, que contenga la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, la cual será aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 18 de febrero de 2011, la Comisión Técnica Multisectorial remitió el Informe Final conteniendo

la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal por lo que corresponde que se emita el acto de aprobación respectivo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, presentada por la Comisión Técnica Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo, el que será publicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas: www.minem.gob.pe.

Artículo 2°.- Acción de Implementación por los Sectores Involucrados

Los Sectores involucrados en el Plan Nacional a que se refiere el artículo anterior, dentro de sus facultades, adoptarán las medidas necesarias para su implementación.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Energía y Minas, Ambiente, Agricultura, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Economía y Finanzas, Salud e Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia
y encargada del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de la Producción

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

621410-2

**Dictan disposiciones relativas al
cumplimiento del requisito de
autorización de uso de aguas en el
procedimiento para concesión de
beneficio establecido en el Capítulo
V del Reglamento de Procedimientos
Mineros**

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2011-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión de beneficio otorga